



<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>Capítulo I: Información general</b>	
Fecha de elaboración:	Marzo 2025
Responsable:	Oscar Mauricio Cortes Cortes
Cargo:	Jefe de Oficina de Juventud deportes y Recreación
Dependencia:	Oficina de Juventud deportes y Recreación
Modalidad de selección	Contratación directa
Tipología contractual	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
<b>Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal</b>	
Línea estratégica	Guasca Compromiso en lo Social
Sector	Deporte
Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Meta de resultado	Garantizar el (100%) de los espacios para el desarrollo integral en deporte para toda la comunidad guasqueña
Indicador de resultado	Porcentaje de espacios de desarrollo integral en deporte garantizados
Meta de producto	052 - Garantizar (13) escuelas de formación deportiva con funcionamiento.
Código BPIN:	2024253220009
<b>Capítulo III: Descripción técnica</b>	
<b>Descripción de la necesidad</b>	
<p>El Municipio de Guasca, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e Internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.</p> <p>El artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".</p> <p>De igual forma la norma ibidem establece en su artículo 315 "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".</p> <p>Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)".</p> <p>Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.</p> <p>En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Guasca - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente estudio.</p>	



Que el municipio de Guasca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

En este sentido, para su adecuado funcionamiento requiere a nivel Interno de la contratación de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, de conformidad con lo permitido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 expresa: "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias propuestas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Igualmente en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

En virtud a lo expuesto el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas, para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad externos, conforme a lo permitido en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º, en La Alcaldía Municipal de Guasca, Cundinamarca, en el ejercicio de las funciones otorgadas por la ley 136 de 1994 y en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, legal y del acuerdo N° 003 del 12 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo constitucional de gobierno 2024 - 2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" y se dicta otras disposiciones" en el mismo sentido, la administración municipal pretende garantizar la plena ejecución de las líneas estratégicas que integran el plan de desarrollo dentro de las cuales se contemplan GUASCA COMPROMISO EN LO SOCIAL, conformada por componentes programas, metas de resultado, indicadores de resultado y metas de producto, priorizando el desarrollo municipal y estableciendo los objetivos, metas, estrategias, programas, proyectos y recursos a ejecutar en el periodo asignado, siendo cada compromiso vínculo de obligatorio cumplimiento.

El artículo 44 de la Constitución Política establece: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...)*" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De igual forma, el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, dispone: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3º establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; dentro de los que se encuentran: "6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia".

Que el artículo 46 de la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", creó el Sistema Nacional del Deporte, definido como el "(...) conjunto de



organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física", a su turno, el artículo 47 de la mencionada Ley dispone que dicho Sistema "(...) tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos".

Que, el Artículo 48 de la Ley 181 de 1995 establece que son objetivos del Sistema Nacional del Deporte, entre otros: "1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema." y "3. Establecer un conjunto normativo armónico que en desarrollo de la presente Ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento".

Es importante resaltar que, como parte de las estrategias y lineamientos generales para el apoyo al talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento, se adicionó por el Decreto 1052 de 2022 la parte 15 del libro 2 del Decreto 1085 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte", dentro de la cual se hace referencia al programa de escuelas de formación deportiva así:

**"ARTÍCULO 2.15.2.4. Programa Escuelas de Formación Deportiva.** Las Escuelas de Formación Deportiva constituyen un programa dirigido a la orientación y la enseñanza del deporte, a los niños y niñas, con el propósito de lograr su desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, incorporándolos a la práctica deportiva de manera progresiva.

Las Escuelas de Formación Deportiva podrán implementarse cualquier integrante del Sistema Nacional del Deporte, siempre que su funcionamiento se ajuste a la reglamentación que expida el Ministerio del Deporte para el efecto.

Las Escuelas de Formación Deportiva deberán prever, en todo caso, la participación de todos los niños y niñas interesadas en la práctica deportiva, en condiciones de igualdad, dentro del rango de edades que defina cada Escuela.

Los objetivos del Programa de Escuelas de Formación Deportiva son:

- Desarrollar habilidades motrices y capacidades físicas
- Promover la equidad de género en el deporte
- Aportar a la prevención de conductas de riesgo, como el reclutamiento forzoso, el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el embarazo adolescente, entre otros.
- Incentivar el acompañamiento de los padres y cuidadores en los procesos de formación deportiva."

Que, el DECRETO 1052 DE 2022 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento.", tiene por objeto: "definir los lineamientos generales, que fortalezcan la articulación del Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo del proceso de formación, búsqueda, identificación, selección y entrenamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con habilidades, talento y potencial para convertirse en atletas y paratletas de rendimiento o alto rendimiento del país, y conformar la reserva deportiva del mismo, igualmente, establecer condiciones de los programas destinados a beneficiar a los atletas y paratletas de rendimiento y alto rendimiento del país, hasta su retiro de la práctica deportiva."

En este sentido la Administración Municipal de Guasca contemplo en el plan de desarrollo 2024 – 2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" la línea estratégica "GUASCA COMPROMISO EN LO SOCIAL" la cual contempla como objetivo, "promover el bienestar integral de la comunidad de Guasca, a través de la implementación de programas y políticas que mejoren la calidad de vida, fomenten la inclusión social, garanticen el acceso a servicios esenciales de educación, salud, y recreación, y fortalezcan la cohesión comunitaria". Esta línea estratégica abarca acciones concretas en el territorio, con el objetivo principal de crear transformaciones sociales que proporcionen espacios y servicios de calidad para el disfrute de nuestros habitantes. Se implementará a través de los siguientes sectores:

- Educación
- Ciencia, Tecnología e Innovación



- Salud
- Cultura
- Deporte
- Inclusión Social y Reconciliación

Es así que, el sector Deporte enmarca el Programa sobre el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, mediante el cual se pretende Garantizar el 100% de los espacios para el desarrollo integral en deporte para toda la comunidad Guasqueña y así lograr la meta de producto No.52: Garantizar (13) escuelas de formación deportiva con funcionamiento.

La oficina de juventud, deportes y recreación tienen a su cargo coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de deportes y recreación de conformidad con las metas y objetivos del plan de desarrollo municipal, sumado a lo anterior, tiene a su cargo la coordinación y dirección de las trece (13) escuelas deportivas, por lo cual resulta necesario brindar acompañamiento a la población en el área de la actividad física.

En virtud de lo mencionado, la administración municipal pretende adelantar actividades que incrementen los participantes de las escuelas de formación deportiva residentes en el casco urbano y rural, así como ofrecer un espacio que promueva los buenos hábitos en la salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento de las escuelas de formación deportiva con la revisión y mejoramiento en sus planeaciones, metodologías de entrenamiento, mejorar la organización de los eventos deportivos y aumentar la actividad física en la comunidad, convirtiendo al Municipio como punto de referencia para la región, donde se realicen acciones encaminadas a maximizar el potencial deportivo de los niños, jóvenes, adultos, a través de la ejecución del programa mantener la escuelas de formación deportiva ya existentes en el Municipio de Guasca potencializando su cobertura y calidad durante el cuatrienio en las diferentes categorías.

En razón de lo anterior es necesario contar con el talento humano suficiente y capacitado para adelantar las actividades que sean necesarias para cumplir con las metas de producto relacionadas, en ese mismo orden, cumpliendo con el apoyo de actividades deportivas dirigidas a ayudar a mantener el correcto y eficaz funcionamiento de la oficina de juventud deportes y recreación, ofreciendo espacios de actividad física a la comunidad del municipio de Guasca

La oficina de juventud, deportes y recreación de la administración municipal de guasca, para su adecuado funcionamiento a nivel Interno 2025 tiene la necesidad de contratar la Prestación de servicios de apoyo a la gestión como instructor de la escuela de formación deportiva de natación y fútbol de salón rural en las categorías juvenil y pre-juvenil, a cargo de la oficina de Juventud deportes, con el fin de fortalecer e implementar de manera correcta las escuelas de formación deportiva, por cuanto no existe personal de planta idóneo, con la experiencia y capacidad para realizar las actividades a contratar.

Con la presente contratación, se tiene previsto incrementar los participantes y coordinar los eventos y actividades de la escuelas de formación deportiva residentes en el casco urbano y rural, el buen funcionamiento de la escuela de formación deportiva con la revisión y mejoramiento en sus planeaciones, metodologías de entrenamiento y mejorar la organización de los eventos deportivos, convirtiendo al Municipio como punto de referencia para la región, donde se realicen acciones encaminadas a maximizar el potencial deportivo de los jóvenes, adultos, a través de la ejecución del programa mantener la escuela de formación deportiva ya existentes en el Municipio de Guasca potencializando su cobertura y calidad; todo esto en busca de un mecanismo que pretenda orientar a los jóvenes de nuestro Municipio a promover el aprovechamiento del tiempo libre por medio de eventos masivos que impulsen a los deportistas en una óptima preparación y a la comunidad en general para tener hábitos de vida saludables.

Conforme a la circular conjunta No. 001 del 5 de enero de 2023, emitida por la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente y el departamento administrativo de la función pública, por la cual se establecen lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la ley 1150 de 2007, la administración municipal determino que el presente proceso contractual, en razón del objeto está directamente relacionado con la administración o funcionamiento institucional, cuyas obligaciones hacen parte del giro ordinario de la entidad estatal, que a su vez, no puede ejecutarse con personal de planta toda vez que no existen personas, con el conocimiento y la experticia para adelantar las actividades objeto del contrato, por tanto se requiere contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema, hasta tanto se cree y provea la planta de personal temporal necesaria y suficiente, estableciéndose el termino necesario para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.

En todo caso se reconoce la facultad establecida en el artículo 287 de la constitución política la cual confiere la potestad de las entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía para ejercer las



competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Que, validada la planta de la entidad, así como los manuales de funciones y teniendo en cuenta la carga laboral que se presenta en la oficina de Juventud Deportes y de Recreación, resulta insuficiente la existencia de personal que pueda desarrollar las actividades objeto del presente proceso, adicionalmente, la administración municipal no cuenta con el personal idóneo para prestar apoyo a dicha dependencia. Por lo anterior se hace necesario contar con los servicios de una persona con experiencia que presten apoyo en la Prestación de servicios de apoyo a la gestión como instructor de la escuela de formación deportiva de natación y fútbol de salón rural en las categorías juvenil y prejuvenil, a cargo de la oficina de juventud, deportes y recreación del municipio de Guasca del municipio de Guasca.

Por lo anterior se hace necesario contar con los servicios de una persona idónea y con experiencia para desarrollar de manera autónoma e independiente las actividades en mención.

Existe certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en la que hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios suficientes y que cuenten con el conocimiento y la experiencia para cumplir con el objeto a contratar. Concordante con el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones 2025.

#### **Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección**

Para la presente contratación se adelantará la modalidad de contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el artículo 24 literal d) de la Ley 80 de 1993; numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 habla de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:

*"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."*

En el presente documento se deja constancia de la no existencia de personal dentro de la planta de personal disponible para las actividades del objeto contractual.

La consideración anterior permite contratar directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto de las actividades a desarrollar.

Se cuenta con el registro del servicio en el plan de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y disponibilidad de recursos año 2025 para la presente contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

#### **Objeto contractual**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN Y FÚTBOL DE SALÓN RURAL DE LAS CATEGORÍAS JUVENIL Y PREJUVENIL A CARGO DE LA OFICINA DE JUVENTUD, DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUASCA**

#### **Obligaciones específicas objeto a contratar**

De acuerdo con la necesidad que sobre el particular tiene la Entidad se requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Alcaldía Municipal de Guasca con fines específicos relacionados con:



1. Realizar un total de tres (3) sesiones semanales de entrenamiento DE NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL acorde a lo planificado con la Oficina de juventud, deportes y recreación.
2. Enviar al correo institucional deportes@guasca-cundinamarca.gov.co, puntualmente la planificación semanal de las sesiones de la escuela de formación DE NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL en las diferentes edades a desarrollarse en el respectivo mes para su aprobación, de acuerdo a los formatos establecidos por la oficina.
3. Asistir mínimo a una sesión mensual de asesoría para la metodología del entrenamiento de la escuela de formación DE NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL con el jefe de oficina de juventud, deportes y recreación para la socialización de resultados, valoraciones y controles multidisciplinarios.
4. Desarrollar los procesos de ejecución, dirección, seguimiento control y evaluación De los planes de entrenamiento de la escuela de formación deportiva DE NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL con reporte al respectivo jefe de oficina de juventud, deportes y recreación, de los correspondientes ajustes y modificaciones.
5. Recibir inscripciones de deportistas para la escuela de formación deportiva DE NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL en las diferentes edades en cada uno de sus niveles o categorías,
6. Aplicar conocimientos pedagógicos, técnicos, de preparación y especialización, a los deportistas de la escuela de formación deportiva de NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL en las diferentes edades, con el objeto de potencializar, afianzar y corregir las habilidades
7. Presentar la solicitud de salidas deportivas de la escuela de formación deportiva de NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL de acuerdo a los lineamientos de la oficina de juventud, deporte y recreación de Guasca.
8. Procurar mantener un grupo de integrantes de la disciplina deportiva, teniendo en cuenta los Indices de cobertura manejados por la oficina de juventud, deportes y recreación.
9. Participar en las reuniones del equipo de formadores y eventos de acuerdo a la disciplina impartida, que realice la oficina de juventud, deportes y recreación.
10. Procurar un adecuado uso, manejo y conservación de los equipos, muebles y enseres confiados por la oficina de juventud, deporte y recreación de administración y reintegrarlos al final del contrato.
11. el contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador a partir del mes de mayo de 2025, en cumplimiento de la ley 2210 de 2022, so pena de incurrir en trámite de terminación del presente contrato.
12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

#### Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

NO APLICA

#### Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
86101710 -	Servicios de formación pedagógica
90141700	Deportes aficionados y recreacionales

#### Obligaciones generales del Contratista

Con la suscripción del contrato se entiende que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del Contrato:

1. Ejecutar de manera independiente, autónoma y sin subordinación las actividades del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a fin de que se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad en los servicios prestados.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones, suspensiones, incumplimientos o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto a la Alcaldía Municipal de Guasca y a las autoridades competentes para



- que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de incumplimiento o de caducidad del contrato.
5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Guasca de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
  6. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía Municipal de Guasca, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.
  7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo con el cumplimiento del objeto del contrato.
  8. Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social.
  9. Declarar que mantiene indemne al Municipio de Guasca de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales.
  10. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad.
  11. Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo al compromiso y competencias de la misma consignadas en este documento.
  12. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la entidad, así como dentro del plazo estipulado.
  13. Cumplir con las directrices del sistema del control interno de gestión y el modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) que establezca la entidad.
  14. Allegar el examen pre - ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013.

#### Obligaciones de la Entidad Estatal

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato, así como los insumos necesarios para garantizar la ejecución del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio por parte del supervisor.
- Realizar la Supervisión del Contrato.

#### Plazo de ejecución contractual

El término de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

#### Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

#### Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Guasca, calle 4 N°3-48 alcaldía municipal de Guasca

#### Supervisión e interventoría

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo del jefe de la oficina Juventud, Deportes y recreación y/o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación para someterlas a consideración.

Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

**Capítulo IV: Análisis del sector****Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo**

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En atención a la necesidad del servicio de carácter de apoyo a la gestión se requiere de una persona con formación académica en áreas a fines al objeto a contratar, y que cuente con experiencia mínima de un (1) año relacionados con el área del servicio a prestar.

El monto o presupuesto estimado será hasta la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000) M/CTE (Incluidos descuentos, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social)

Desglose del valor estimado:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Plazo	SEIS (6) MESES.
Pagos	SEIS (6) PAGOS MENSUALES IGUALES CADA UNO POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) M/CTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Valor total del contrato	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000) M/CTE

**Afectación presupuestal**

Para este contrato el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2025000254	Fecha	13/03/2025
Rubro	Nombre/Fuente	Valor	
2.3	INVERSIÓN "GUASCA COMPROMISO DE TODOS". CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. META: 052 - Garantizar (13) escuelas de formación deportiva con funcionamiento. PROYECTO: 2024253220009 - Fortalecimiento de las escuelas de formación y mejoramiento de la infraestructura deportiva en el municipio de Guasca. Fuente: 1480 - SGP - Propósito General - Propósito general Libre inversión.	\$11.400.000	
<b>Total</b>			<b>\$11.400.000</b>

**Descuentos tributarios**

Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la Cotización y/o Propuesta.

Rete fuente	2.5% declarante
Rete fuente	3.5% no declarante
Si factura IVA	15%
ICA	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla PRO Cultura	2%

(Incluidos descuentos, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social y los demás requeridos).

**Forma de pago y requisitos**



La Alcaldía Municipal de Guasca cancelará al contratista el valor del contrato así: SEIS (6) PAGOS MENSUALES IGUALES CADA UNO POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) M/CTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

La realización de estos pagos se hará previa presentación de informe de actividades junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario.

**Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista**

**Requisitos habilitantes**

Sin perjuicio de lo reglado por el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que expresa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate..."

La Entidad igualmente requiere del Proponente:

1. Propuesta de Servicios debidamente suscrita por el proponente, en la cual se determine detalladamente las actividades a realizar y los honorarios que deben coincidir con los estudios previos.
2. Formato único de hoja de vida DAFP persona NATURAL
3. Formulario único de declaración de Ingresos y bienes DAFP o documento de Certificación de Ingresos.
4. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Proponente.
5. Copia de libreta militar.
6. Copia de tarjeta profesional.
7. Soportes académicos.
8. Tarjeta profesional
9. Acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato.
10. Registro Único Tributario del proponente.
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación vigente a la presentación de la propuesta.
12. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente a la presentación de la propuesta.
13. Certificado de Antecedentes judiciales vigente a la presentación de la propuesta.
14. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales en menores de 18 años.
15. Afiliación al Sistema de Seguridad social.
16. Certificado de medidas correctivas.
17. Certificación REDAM (Registro deudores alimentarios morosos)
18. Certificación de examen pre - ocupacional.
19. Certificado de autorización de trámite de datos personales.
20. Certificado consulta de ADRES
21. Certificación bancaria.

Por parte del Municipio:

1. Estudios previos de oportunidad y conveniencia para contratar.
2. Certificación de registro en el plan de adquisiciones y servicios de la Entidad.
3. Constancia de no existencia o de no disponibilidad de personal de planta para la ejecución del objeto contractual.
4. Certificado de Disponibilidad presupuestal
5. Invitación privada a proponer.
6. Documento de verificación de requisitos para contratación.

**Análisis de riesgo y forma de mitigarlo  
MATRIZ DE RIESGOS**

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AQUEM SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROL PARA SU CUMPLIMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													IMPACTO DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO
1	Externa	Ejecución	Económico	Cambios en las condiciones de como regulación	Rompiendo el equilibrio	3	Bajo	2	Bajo	Entidad	Seguimiento de las condiciones económicas externas que puede afectar el	Bajo	Revisión periódica de las condiciones económicas de	Durante la etapa de ejecución



				no cumplimiento del mercado	económico del contrato						equilibrio económico del contrato	la ejecución del contrato				
2	Espectáculos	Externa	Ejecución	Operacional	La calidad o la oportunidad de los servicios no corresponde a la solicitada en el contrato	incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4	Probable	4	Año	Contrata	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	Medio	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	Espectáculos	Externa	Ejecución	Operacional	incumplimiento parcial o total en la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales	Paralización temporal o definitiva de la ejecución contractual	3	4	Probable	4	Año	Contrata	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	7	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

**Garantías**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082, Sección 4 Contratación Directa **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1;2.3.1:1 el 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos"**, debido a la modalidad de contratación que se llevará a cabo y la cuantía del mismo, se exigirá la **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. - Atendiendo la cuantía del contrato la entidad aplicará al CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato; cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA, por incumplimiento del CONTRATISTA. El valor de las multas se cobrará por jurisdicción coactiva o procedimiento legal aplicable.

**Acuerdos comerciales aplicables**

La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**Firma del responsable**

**OSCAR MAURICIO CORTES CORTES**  
 Jefe de oficina de Juventud, deportes y Recreación  
 Alcaldía Municipal de Guasca